



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00136-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ. **Vs. Demandado:** OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Constancia Secretarial: Informó a la señora Juez que, el día 11 de agosto del año que avanza, se allegó vía correo electrónico, memorial mediante el cual la parte ejecutante coadyuvada por la parte demandada solicita la entrega de los dineros embargados al deudor para este proceso por el monto de NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$914.259,00) y en consecuencia de ello se termine el mismo por pago total de la obligación y de las costas procesales, asimismo que se levanten las medidas cautelares que se hubieren perfeccionado. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, agosto 30 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1290

Sevilla - Valle, treinta (30) de agosto del año dos mil veinte (2020)
“TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL” NO HAY REMANENTES - S. S.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ
EJECUTADO: OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00136-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, misma que efectúa la parte actora, a través de su apoderado judicial¹, lo anterior en virtud al acuerdo de pago logrado por los extremos procesales, solicitando, así mismo, el levantamiento de la medida cautelar de embargo del salario del demandado y la entrega de los títulos² que se encuentran retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, por cuenta del presente proceso, al demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Valorada la solicitud que allega la parte ejecutante, por conducto de su apoderado judicial Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ al Despacho, en data 11 de agosto de 2021, vía correo electrónico, respecto de la terminación de la presente ejecución,

¹ Con facultad para recibir.

² Por valor de NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (4914.259,00).

Oeec

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00136-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ. **Vs. Demandado:** OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO. evidencia este Servidor Judicial que, es voluntad de las partes dar por terminada la presente acción ejecutiva, en cabeza del señor OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO en razón a que el demandante considera satisfecho su crédito, en el que incluye el capital, los intereses y las costas, situación que conduce a este juez de conocimiento, disponer la aplicación del Artículo 461 del Código General del Proceso.

Se tiene entonces, que la obligación que se encuentra a cargo del demandado, señor OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO, se ha extinguido de manera ineludible, en los términos del artículo 1625 del Código Sustantivo Civil, el cual preceptúa que toda obligación puede extinguirse por, entre otras, la solución o pago efectivo como en este caso; por ello, analizadas las fórmulas de extinción de las obligaciones, determina el suscrito, que se encausa la situación en el tipo que describe la norma; por tanto corresponde a este juzgador, hacer la declaratoria de ello.

Consecuentemente con lo anterior y en virtud a la petición planteada por la partes dispondrá, esta judicatura, liberar la medida cautelar decretada sobre el demandado mediante Auto Interlocutorio No. 794 de junio 03 de 2021³, específicamente el decreto del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO, en su condición de empleado de la RAMA JUDICIAL – Secretario del Juzgado segundo Civil del Circuito de Cartago Valle.

Finalmente, se ordenará la entrega de los títulos judiciales por la suma de NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$914.259,00), que reposen en la cuenta de depósitos judiciales que el Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en razón a descuentos realizados al demandado OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO y de acuerdo con la consideración hecha por las partes de la siguiente forma; a favor de la parte demandante, por conducto de su apoderado la suma antes descrita, siempre y cuando se encuentren en el PORTAL DEL BANCO AGRARIO DEL DESPACHO para este proceso, y para el demandado los restantes.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por el señor **JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ**, en

³ Numeral séptimo folio 10 frente.



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00136-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ. Vs. Demandado: OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO. contra del ciudadano **OSCAR RODRIGO VILLA CLAVJO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS PROCESALES**; determinación que se acoge según la previsión legal contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: HÁGASE la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho para este proceso al apoderado judicial de la parte actora, Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.460.648 y T.P 283.735, por tener la facultad de recibir, dejando la claridad que es hasta la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$914.259,00)**.

TERCERO: HÁGASE la entrega de los depósitos judiciales que resten, después de entregar la cantidad anterior, al demandado señor OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO, lo anterior siempre y cuando se encuentre debidamente consignados por cuenta de este proceso.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18.397.800**, como empleado de la RAMA JUDICIAL – Secretario del Juzgado segundo Civil del Circuito de Cartago Valle. **LÍBRESE OFICIO** al pagador o tesorero de la Seccional de Administración Judicial de Santiago de Cali Valle a efectos de materializar el levantamiento de la medida, que fue comunicada mediante oficio 268-2021-00136-00 del 09 de junio de 2021.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

Oeec

Ca
E-mai

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 110 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

08583

l.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00136-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ. Vs. Demandado: OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00c05172e111d2edba55739f5e3eb8d3a1e701b057daff957ea62e351689cda3

Documento generado en 30/08/2021 01:40:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**